

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se aprueban los interruptores automáticos marca «Ega», serie «D», para su utilización como limitadores de corriente.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 21 y 22 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, de 12 de marzo de 1954, y de acuerdo con el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona de 29 de mayo de 1972 y del certificado del Ingeniero don Eusebio Casanelles Ybarz, encargado de la División 3.ª, Energía, de la Sección de Industria de la citada Delegación Provincial, de 8 de junio de 1972, sobre los ensayos efectuados en los laboratorios de la factoría de la Entidad peticionaria, de acuerdo con la propuesta de norma UNE 20387, así como la publicación 19 de la C. E. E. y las prescripciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión Vigente.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los limitadores automáticos de corriente eléctrica unipolares, unipolares con neutro seccionable, bipolares, tripolares, tripolares con neutro seccionable y cuatripolares, marca «Ega», serie «D», magnetotérmicos, para una tensión nominal de 380 V. y las intensidades precisas para su empleo como limitadores de corriente.

Lo que para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del expresado Reglamento, y a los efectos de su verificación en los laboratorios de contadores oficialmente autorizados y su instalación en los domicilios de los abonados, se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de julio de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se aprueban los interruptores automáticos magnetotérmicos marca «Fulgor», para su utilización como limitadores de corriente.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 21 y 22 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, de 12 de marzo de 1954,

y de acuerdo con protocolo de ensayos número 791.108, de 16 de diciembre de 1970, del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, así como el certificado número 720.401, de 8 de abril de 1972, del mismo Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los limitadores automáticos de corriente eléctrica unipolares, unipolares con neutro seccionable y tripolares con neutro seccionable, tipos 3751, 3751/N y 3753/N, marca «Fulgor», magnetotérmicos, para una tensión nominal de 220/380 V. y las intensidades precisas para su empleo como limitadores de corriente.

Lo que para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del expresado Reglamento, y a los efectos de su verificación en los laboratorios de contadores oficialmente autorizados y su instalación en los domicilios de los abonados, se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de julio de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Por Decreto 2005/1972, de fecha 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 173, del 20) ha sido declarada la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica a 380 kV., simple circuito «duplex», entre las subestaciones de Güeñes e Ichnaso, de la que es beneficiaria la Empresa Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

En virtud de lo legislado por la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y atendidos al artículo 52 de dicha Ley, se cita a los propietarios que seguidamente se relacionan en el lugar en que radican los bienes afectados por el expediente expropiatorio y en la fecha y hora que se indica, con el fin de proceder seguidamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Los interesados pueden comparecer si lo desean acompañados de sus Peritos y de un Notario.

Bilbao, 17 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe accidental.—2.762-4.

Propietario	Finca número	Término municipal	Domicilio	Hora y fecha de la cita			
				H.	D.	M.	A.
Don Miguel y don Jesús Gutiérrez ... Herederos de Arguinzoniz.—Representante, doña María Socorro Díaz de Mandivil	171	Larrabezúa	C.º Tellerialde-Granja. — Larrabezúa	10	13	9	1972
Don Isidoro Escagües Javierre	183-188 y 13-B 34-B (1/10) y 36-B (1/14)	Larrabezúa	Manuel Allende, 14, 1.º—Bilbao	11,30	13	9	1972
Don Ignacio Gallástegui Ibieta	36-B (1/42)	Amorebieta	Vda. de Epalza, 1.—Bilbao	11	14	9	1972
Don Juan Gallástegui Ibieta	36-B (1/42)	Amorebieta	Zollo Zugazagoitia, 3.—Bilbao	11	14	9	1972
Doña M.ª Angeles Gallástegui Ibieta	36-B (1/42)	Amorebieta	G.º Olabarria, 4, 4.º—Amorebieta	11	14	9	1972
Doña M.ª Luisa López Aurrecochea	36-B (1/14)	Amorebieta	M.ª Díaz de Haro, 18.—Bilbao	11	14	9	1972
Doña Felipa López Aurrecochea	36-B (1/56)	Amorebieta	B.º Astrabudúa.—Erandio-Bilbao	11	14	9	1972
Doña Dionisia López Aurrecochea	36-B (1/56)	Amorebieta	María Muñoz, 4, 1.º—Bilbao	11	14	9	1972
Don José Antonio López Aurrecochea	36-B (1/56)	Amorebieta	María Muñoz, 4, 1.º—Bilbao	11	14	9	1972
			B.º Nafarroa.—Amorebieta	11	14	9	1972

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de julio de 1972 por la que se declara a la instalación de un secadero de pimientos por la sociedad a constituir, «Derivados Agrícolas de Jaén, S. A.» (J. A. S. A.), en Jaén (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Pro-

ductos Agrarios sobre la petición formulada por la Sociedad a constituir, «Derivados Agrícolas de Jaén, S. A.» (J. A. S. A.), para instalar un secadero de pimientos en Jaén (capital), accediéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación del secadero de pimientos por la Sociedad a constituir, «Derivados Agrícolas de Jaén, S. A.» (J. A. S. A.), a emplazar en Jaén (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las